

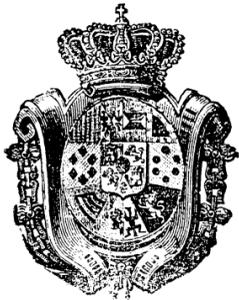
SE PUBLICA TODOS LOS DIAS.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

En PARIS, en casa de los Sres. Saavedra y de Riberoles, rue d'Hauteville, núm. 43.  
En LONDRES, Moorgate Street, núm. 35.

No se recibirá ninguna carta oficial o particular que no venga franqueada.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.	
Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	138
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22
EN PROVINCIAS.	
Por tres meses.....	90
EN CANARIAS Y BALEARES.	
Por tres meses.....	100
EN AMERICA.	
Por tres meses.....	110
EN EL EXTRANJERO.	
Por tres meses.....	120

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### 4.ª SECCION.—MINISTERIOS.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de Aranjuez.

#### EXPOSICIONES A S. M.

Señora: Los que suscriben, empleados de la Administracion-Tesoreria de Rentas de la villa de Santa Clara en la siempre fiel Isla de Cuba, á los R. P. de V. M. respetuosamente exponen que han sabido con el mas acerbo dolor el execrable atentado que una mano aleva y traidora perpetró en la augusta Persona de V. M., infiriéndole una herida cuyas consecuencias alarmaron sensiblemente las almas de vuestros leales súbditos, llenándolas de la mas justa indignacion: empero la divina Providencia salvó la preciosa vida de la bienhechora de los pueblos; y la sangre de V. M., derramada en un momento aciago, ha vigorizado en todos los españoles, tanto del viejo como del nuevo mundo, los mas vivos sentimientos de adoracion y lealtad, que hoy mas que nunca forman la indestructible base, en la cual está cimentado el Trono desde donde parten los fecundos manantiales de felicidad que al presente hacen florecer la gran nacion española.

Reciba V. M. los sinceros votos de los que fervorosamente ruegan al Ser Supremo conserve por dilatados años la interesante vida de V. M., que tantos millones de almas adoran y respetan.

Villa de Santa Clara 20 de Marzo de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El Administrador-Tesorero, Bernardo Eligio y Roselló.—El Oficial primero interino, Carlos Pichardo.—El Oficial segundo, Carlos María Pichardo.—El Vista, Fernando Valdés.

Señora: Pequeña é insignificante será en ocasion tan grande esta expresion de sus sentimientos, que elevan hasta el Trono de San

Fernando, en que os contemplan, el Jefe y empleados de vuestra Administracion de Hacienda en el puerto de Cienfuegos, Isla de Cuba, al saber vuestro completo restablecimiento; pero no lo es la sensacion de profundo amor que sus corazones sienten por V. M. Ellos estan muy distantes, es verdad, de la atmósfera en que respira su Reina y Señora; pero si no son de los que gozan el gran bien de vivir en ella, tienen la íntima persuasion de que ese amor hácia V. M. se siente mas y acrece en pureza y decision, como la gravedad material en razon de las distancias que recorre. ¡Oiga el cielo propicio sus votos filiales y continuos por V. M. y por la patria!

Cienfuegos 24 de Marzo de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El Administrador, Manuel Zapatero.—El Oficial primero Interventor, Venancio Martinez.—El Oficial segundo y Vista, Felipe Argumedo.—El Oficial tercero, Bernardo Alberich.—El Oficial cuarto, Francisco Montañó.—El escribiente, Félix José Bouyou.—El escribiente auxiliar, Ignacio María de San Roman.—El meritorio, Juan Tillet.—El intérprete, José María Fernandez Rubio.—El médico-cirujano del hospital, Juan García Zamora.—El aventajado de carabineros, Francisco Rodriguez.—El de igual clase, Gaspar Fernandez de Landa.

Señora: El Jefe y empleados de la Administracion de Rentas Reales de Santa Cruz del Sud, Isla de Cuba, puestos á los Reales pies de V. M. se permiten manifestaros que llenos sus pechos de la mas justa indignacion, supieron el horroroso atentado cometido en vuestra Real Persona.

Ese hecho tan alevoso como cobarde, y que tanto desdice del proverbial valor y lealtad de los españoles, nos ha ocasionado dias de la mayor congoja y pesar, teniendo por vuestra inestimable vida, la que diariamente rogábamos al Dios de las misericordias conservar como que es un bien del cielo legado á nuestra nacion para su felicidad y gloria, como así lo creen y esperan todos los que tienen la fortuna de ser vuestros leales súbditos.

Por fin el cielo oyó nuestros fervientes ruegos, y llenos del mayor júbilo hemos sabido vuestro total restablecimiento; y sin poder contener las efusiones de nuestro corazon, puestos á los Reales pies de V. M., esperamos, Señora, que os digneis admitir la sincera exposicion de los sentimientos que nos ha causado esta ocurrencia, y la de que creais que estamos dispuestos á derramar la última gota de nuestra sangre por la conservacion de vues-

tra preciosa vida y la de esta Isla, unida á vuestra Real corona, y que quedamos pidiendo al cielo os conserve para bien y gloria de la nacion.

Santa Cruz 23 de Marzo de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El Administrador de Rentas, Eugenio Robles.—El Oficial primero Interventor, Manuel G. Cadrana.—El Oficial segundo, Nicolás Morel de Santa Cruz.—El intérprete, Juan Someillan.—El meritorio, Manuel A. Abalo.—El escribiente, José Dominis.

Señora: Los empleados de Hacienda de la Administracion de las rentas de V. M. en esta villa, provincia de Puerto-Príncipe, prosternados á los Reales pies de V. M., tienen la honra de manifestar que apenas se supo en ella el horrible atentado cometido contra la sagrada persona de V. M., se indignó, como era regular, toda la poblacion, y especialmente los que servimos al Estado.

En los primeros momentos, Señora, no podiamos creer que en el pais clásico de la lealtad, y por una mano castellana, se cometiera tan horrendo crimen, de que no hay ejemplar en nuestra historia, pero calmó nuestra ansiedad cuando oficialmente vimos en los periódicos de la capital que la preciosa é importante vida de V. M. no corría peligro, y fué extremada la alegría al saber el completo restablecimiento de V. M.

Concurrimos, Señora, al templo de Dios con todos los empleados públicos y la poblacion á dar gracias al Todopoderoso por tan feliz resultado. Nos congratulamos de haber tomado tanta parte en el general contento, en vista del fausto desenlace, y rogamos al Eterno perpetúe en el Trono de España la augusta dinastía de V. M., cuya preciosa vida es tan necesaria para la ventura y felicidad de la nacion, uniendo nuestros votos, Señora, al de todos los leales que aman el orden y bienestar general, y se hayan complacido en felicitar á V. M.

San Juan de los Remedios 31 de Marzo de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El Administrador, Antonio Lorenzo Valdés.—El Interventor, Fernando Ezguerra.—El Oficial segundo, Vicente Balmaseda.—Comisionado en Caibarien, Francisco Antonio Menendez.—El intérprete, José Benitez de Lugo.

Señora: Los que suscriben, en representacion de todas las clases que componen el

cuerpo de carabineros de Real Hacienda en la provincia de Puerto-Príncipe, llegan á los Reales pies de V. M., y llenos de pesar por el horrendo atentado con que un hombre indigno del nombre español osó amenazar vuestra preciosa vida, quisieran poder expresar los sentimientos de amor que animan á los exponents por V. M., que mas que Reina de la España debe ser llamada madre y amparo de sus pueblos.

Doloroso les es, Señora, á los que hoy tienen el alto honor de elevar esta respetuosa exposicion á las augustas plantas de V. M. recordar que, ó en el exceso de la locura, ó llevado por la mas inaudita maldad, hubo quien concibiese y perpetrase crimen tan abominable para todos los españoles que con lealtad adoran vuestras virtudes y Real Persona; y si posible fuera á los que suscriben, ó á cada uno de sus compatriotas, arrancar para siempre de la mente la memoria de tan odioso suceso, aun á costa de cualquier sacrificio, no vacilarian un instante en hacerlo, para que ni aun la historia conservase un hecho tan infame.

Ese recuerdo, que siempre causará adiccion entre nosotros, nos enseñará sin embargo á velar mas constantes alrededor del Trono, y haria crecer, si crecer pudiera, nuestro cariño idólatra por V. M.: ese recuerdo nos dirá que si por amarnos habeis vertido vuestra excelsa sangre, por cada gota de ella debemos derramar por vos la nuestra á torrentes, sin que aun así podamos satisfacer la nueva deuda inmensa que hemos contraido.

La mano del Todopoderoso, Señora, que nos envió ese golpe para probar nuestra fé, oyó el grito de afliccion y de amargura de los pueblos; y al proteger vuestra existencia augusta, al conservar á V. M. para nuestra dicha y nuestro amor, ha vuelto el júbilo á nuestros corazones que han bendecido esa Providencia divina que os ampara y os resguarda.

Los exponents, con la alegría mas sincera, unen hoy su humilde voz á la expresion general de contento por el feliz restablecimiento de V. M., y piden al cielo que conserve dilatados años esa adorada vida, en la que se cifra la prosperidad y la dicha de la España.

Trinidad de Cuba 26 de Marzo de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El Comandante, Ramon Martinez Lopez de Ayala.—Por la clase de Tenientes y como uno de ellos, Estéban Urgelles y Alvarez.—Por la clase de aventajados, José Molinet.—Por la clase de carabineros, Benigno García.

## DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

### INDUSTRIA.

En cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones 1.ª y 2.ª del Real decreto de 20 de Noviembre de 1850 acerca de la obtencion de certificados de marca que se solicitan para distintivo de las fábricas, y que puedan hacerse las reclamaciones oportunas ante el Conservatorio de Artes en el término de 30 dias, contados desde esta fecha, se pone en conocimiento del público que las solicitudes presentadas hasta el dia son las que expresa el siguiente estado:

Nombre del fabricante.	Clase y forma de la marca.	Objeto á que se aplica.	Provincia á que corresponde.	Pueblo en que se halla situada.
D. Francisco Javier Albers.....	Para las cubiertas de resmas.—Un paisaje con un molino de viento en primer término, sus velas desplegadas, figurando las aspás en movimiento, y á mano izquierda D. Quijote á caballo y con lanza en ristre en el acto de acometer. En segundo término se vé á Sancho Panza, unos molinos de viento y un pueblecillo, y en último término el sol naciente, cercado el paisaje por adornos arabescos, y entre ellos, á la parte superior, una inscripcion, en la que se expresa la clase de papel, y á la inferior otra que dice: «Albers y Abad, fábrica en Alcoy.» Para las de los pliegos al trasparente.—La figura de un molino de viento con velas desplegadas, y debajo la inscripcion de «Alcoy,» y en el otro medio pliego otra inscripcion con los nombres «Albers y Abad.»	Para su fábrica de papel y delibritos para fumar.....	Alicante.....	Alcoy.
D. Victor Mariñosa y compañía.....	Para las cubiertas de libritos para fumar.—En la primera el molino de viento anteriormente descrito, pero en menores dimensiones, y al pié D. Quijote y Sancho Panza, cercado el paisaje por un filete. En la cubierta opuesta un adorno arabesco y la inscripcion de «Fábrica de Albers y Abad, Alcoy».... Una estampilla con greca de color, y en el centro forma un escudo en el que aparece el título, nombre y localidad de su fábrica. Dicha marca sirve para los artefactos de sedas teñidas, cintas, flecos, cordones &c., bien sea en los cartones adonde se pliegan, fajas de adorno, ó papeles de cubierta.....	Para su fábrica de sedería y pasamanería.....	Zaragoza.....	Zaragoza.
D. José Boronat y hermanos.....	Un escudo sobre el que aparece una corona sostenida por un leon y un leopardo, y descansa sobre un pedestal con varios dibujos que lo adornan: debajo del escudo hay una inscripcion que dice «Ley,» y en la superior otra en la que se lee: «Dios y mi derecho,» y en la inferior la siguiente: «Propia de José Boronat y hermanos:» en la cubierta opuesta, en medio de bastantes rasgos, hay otra inscripcion que dice: «De hilo, José Boronat y hermanos. Alcoy.» Dicha marca, grabada en madera, se imprime sobre papel y para las cubiertas de los libritos.....	Para su fabrica de papel para fumar.	Alicante.....	Alcoy.

Nombre del fabricante.	Clase y forma de la marca.	Objeto á que se aplica.	Provincia á que corresponde.	Pueblo en que se halla situada.
Razon social de Romani y Olivella.....	Una torre en medio de un cuadrilongo aproximadamente á la medida del librito de papel para fumar, en cuyo fondo se ve el «mar,» en el cual se observa un vapor que está al lado derecho de la torre y á la izquierda un sol. La torre se halla sobre tierra firme; y en lo que forme el medio de la misma, hay una figura pequeña, formando tambien la cubierta opuesta del librito en cuadrilongo con un pequeño dibujo y en su medio la siguiente inscripcion: «Romani y Olivella fabricante.» Dicha marca sirve para las cubiertas de los libritos para fumar.....	Para su fábrica de libritos de fumar.	Barcelona.....	Barcelona.
D. Antonio Gosalbes y Pascual.....	En una de las cubiertas de los libritos aparece la figura de un marinero vestido con pantalon ancho, faja, chaqueta con las mangas sueltas, pañuelo al cuello formando lazo, camisa con el cuello grande y vuelto, y sombrero con alas anchas y tres lazos que ondean por detrás. Dicho marinero aparece sentado sobre fardos ó cajones, marcados tres de ellos con la letra P, y colocados todos en una lancha que sostiene unas áncoras, sobre las cuales apoya aquel su pié derecho, y donde se distingue una cadena, teniendo la referida lancha una bandera á la parte de popa, y á su pié la inscripcion «El marinero.» En la cubierta opuesta aparece otra, en la que se lee: «Antonio Gosalbes y Pascual,» en medio de una especie de lira formada por dos rayas. Encima dice: «Papel de hilo. Fábrica D.,» y debajo «En Alcoy,» todo en medio de una orla. Dicha marca se imprime con diferentes tintas ó dorado, sobre papel comua ó charolado blanco y de colores, en las cubiertas de libritos para fumar.....	Para su fábrica de libritos de fumar..	Alicante.....	Alcoy.
D. Pedro Juan Bonet....	En el pliego de papel de la parte derecha se vé un círculo que contiene dentro de él la Giralda ó Torre del Oro de Sevilla, con rótulo que hay en una muralia que se vé al pié de la mencionada torre, que dice: «Torre del oro.» Debajo de dicho óvalo hay otro lema en el que se lee: «Capellades» En el otro medio pliego de papel de la parte izquierda hay un lema que dice: «Pedro Juan Bonet.» Dicha marca se usa al trasparente en los pliegos de papel. La Torre del Oro de Sevilla sobre una muralla y el lema «Torre del Oro» dentro de un óvalo que forma un escudo, en cuya parte superior hay una Fama y un Cupido que sostienen una cinta ondulante con el lema «Capellades en Cataluña.» de los lados se desprenden dos cuernos de la Abundancia derramando flores y frutos: en las partes laterales del óvalo hay dos andaluces que llevan una resma de papel cada uno; el de la derecha con calañés, y el de la izquierda con montera, y en la parte inferior los lemas «Papel de hilo y de fábrica de Pedro Juan Bonet, antiguo fabricante de la acreditada marca la Giralda.» Dicha marca sirve para las cubiertas de las resmas.....	Fabricante de papel.	Barcelona.....	Capellades.
La razon social de Vitoria, Oliva y Passarell.	En la primera cubierta de los libritos de fumar figura una lira con la inscripcion de este nombre encima con unos rayos que la circuyen toda formando un óvalo, dos ramos entrelazados á su pié, debajo de los cuales hay un busto en medio de unos adornos sencillos á su rededor que contienen en la parte inferior la inscripcion siguiente: «Alcoy. De los Sres. Vitoria, Oliva y Passarell.» En la cubierta opuesta hay otra inscripcion que dice: «Edificio de Antonio Oliva,» debajo de la cual se vé la fachada principal de dicho edificio que se compone de dos cuerpos; el inferior largo, y á ambos extremos, descubriéndose detrás una especie de follaje, en medio la puerta con un balcon encima y tres órdenes de ventanas alrededor; y el cuerpo superior forma una torre ó claraboya con algunas ventanas tambien, encerrando los extremos de la inscripcion y edificio unos adornos sencillos. Tambien usa otra marca para el mismo objeto, la que representa en una de las cubiertas la figura de una urna, sobre la cual se ve una mano en actitud de sacar ó meter una perla, al nacimiento de dicha mano una especie de nube y á la izquierda lo mismo, sosteniendo encima una perla que despiden rayos de luz, terminados por otra nube, y en la parte superior la inscripcion de la «Perla.» En la otra cubierta hay un lema en medio sobre una plancha de figura parecida á un óvalo, con un sencillo adorno en los extremos, cuya inscripcion dice: Si en breve nácara la Aurora Por la hermosa la percibe, Hoy que Joya se percibe Urna grande la atesora. Y al rededor de toda la cubierta lo siguiente: «Fábrica de Vitoria, Oliva y Pasarell. Alcoy. De hilo» Dicha marca sirve como la anterior para las cubiertas de libritos para fumar.....	Para su fábrica de libritos de papel para fumar.....	Alicante.....	Alcoy.
D. Vicente Botella y Perez.....	En una cubierta, y dentro del cuadrilongo que forma el librito, hay un barco, y encima de uno de sus palos aparece una figura que representa ser Colon con el sombrero en la mano derecha: en la parte superior hay una faja ó cinta que contiene la siguiente inscripcion: «Colon descubriendo tierra nueva en el nuevo mundo.» A uno de los lados del barco se vé una lancha con vela, y en la parte inferior se lee: «Papel de hilo, superior calidad.» En la cubierta opuesta se nota la fachada de un edificio, en cuya parte inferior se lee igualmente: «Fabrica y edificio de Vicente Botella, se vende en Valencia, calle San Vicente, extramuros.» Dicha marca sirve para las cubiertas de los libritos para fumar.....	Para su fábrica de libritos de fumar.	Alicante.....	Alcoy.
D. Antonio Valor y Garcia y compañía.....	El escudo.—En la primera cubierta un escudo circular sosteniendo un casco con plumas, cubriendo dicho escudo una alabarda, un arcabuz, una lanza y una daga, que sirven de trofeos. A la parte inferior dice: «Papel de hilo.» En la cubierta opuesta sobre un targeton romboidal con adornos hay la inscripcion de «Fábrica de Antonio Valor y Garcia y compañía, Alcoy.» Dicha marca se usa en las cubiertas de los libritos de papel para fumar.....	Para su fábrica de papel para fumar.	Alicante.....	Alcoy.

Madrid 29 de Junio de 1852.—El Director general, José Caveda.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.			
<b>DIRECCION GENERAL DE LA ARMADA.</b>	41,600	en letra y no en guarismo, y autorizadas con la firma del representante de la persona ó corporacion que las haga, teniendo por nulas é inadmisibles las que contengan posturas indeterminadas, ofreciendo mejoras sobre el precio mas ventajoso que se presente, protestas ú otras de igual clase.	de..... cada una, ambas partidas existentes en almacenes de las minas de Riotinto.
En virtud de Reales órdenes de 16 de Abril y 15 de Junio del corriente año, comunicadas al Excmo. Sr. Director general de la Armada, y por acuerdo de la Junta consultiva de la misma, en su cumplimiento se saca á pública subasta la ejecucion de las obras que deben verificarse en el edificio que ocupa el Ministerio de Marina y sus dependencias para establecer el Museo naval, bajo el pliego de condiciones y plano formado al intento que estará de manifiesto en la escribanía principal del referido juzgado de Marina en la corte, sita plazuela de la Leña, núm. 17, cuarto segundo de la izquierda, los dias no feriados, desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde; y para su remate se ha señalado el dia 10 del actual, de doce á una de su mañana, en la sala de juntas de la referida consultiva de la Armada, establecida en el piso bajo de dicha casa llamada de los Ministerios, plaza del propio nombre.	8,400	El cobre se entregará al contratista puro y á los grados de afinacion que quedan indicados, asegurándose de ello en el acto del recibo; pero verificado este, no podrá después reclamar indemnizacion de perjuicios de ninguna especie.	Lugar de la fecha.
Madrid 2 de Julio de 1852.—El Capitan de navío, Secretario, Francisco de P. Pavia.	20,000	3.ª No será obstáculo para la adjudicacion hacer postura por separado á las dos clases de cobre que se enagenan.	Firma del proponente.
<b>DIRECCION GENERAL DE ULTRAMAR.</b>		4.ª El contratista se obliga á recibir en el mismo establecimiento de Riotinto el cobre que se subasta luego de realizada, y previo el pago de su valor al precio en que se remate, pudiendo vender libremente, así en el interior como en el extranjero, sin que tenga otro derecho que satisfacer que el que marca el Arancel de Aduanas para la exportacion.	(No se admite fraccion que no complete un cuartillo de real.)
En el dia de hoy debe salir de esta corte la correspondencia para las islas Canarias, Puerto-Rico y Cuba, y á su llegada á Cádiz se hará á la mar el vapor <i>Fernando el Católico</i> que debe conducirla á su destino.		5.ª El importe del cobre será satisfecho en la Tesorería central ó en la de esta provincia con intervencion de la Administracion de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado, en moneda corriente de oro ó plata.	<b>DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS.</b>
<b>DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS, ESTADISTICA Y FINCAS DEL ESTADO.</b>		6.ª Será condicion precisa para hacer proposicion acreditar en el acto de la subasta haber depositado en el Banco español de San Fernando la cantidad de 600,000 rs. en títulos de la Deuda consolidada del 3 por 100, ó de la diferida, cuyo depósito servirá de garantía hasta haber hecho el pago del cobre, y después será devuelto, verificándolo acto continuo de terminado el remate á aquellos cuya postura no haya sido admitida.	Habiendo sido infructuosas cuantas gestiones y diligencias se han practicado por las oficinas de la Hacienda pública para conocer al poseedor del título de Marqués de Torralba, que antes del año de 1706 le llevaba D. Luis del Alcázar, último poseedor de quien se tiene noticia, se publica la vacante con arreglo á lo mandado en el art. 6.º de la Real instruccion de 14 de Febrero de 1847, por si el que tenga derecho al título expresado quiere admitirlo, debiendo en este caso dirigir la reclamacion correspondiente al Ministerio de Gracia y Justicia dentro de los seis meses que á cada uno de los inmediatos sucesores está señalado en el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 para hacer uso de su derecho, satisfacer el impuesto establecido, y sacar la correspondiente Real carta de confirmacion; bajo el concepto de que transcurrido el indicado plazo sin efectuarlo, se entiende que le ha renunciado.
Pliego de condiciones para la venta en subasta pública del cobre existente en almacenes de las minas de Riotinto, aprobado por Real orden de 22 del corriente.		7.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, literalmente arregladas al modelo que se inserta á continuacion, sin llenar mas que la cantidad que queda en blanco, en letra y no en guarismo, y autorizadas con la firma del representante de la persona ó corporacion que las haga, teniendo por nulas é inadmisibles las que contengan posturas indeterminadas, ofreciendo mejoras sobre el precio mas ventajoso que se presente, protestas ú otras de igual clase.	Madrid 30 de Junio de 1852.—José M. Lopez.
1.ª Se subastan veinte mil arrobas de cobre que hay existentes en las minas de Riotinto, y consisten en 41,600 torales y rosetas á «punto de martinete», que es el grado de afinacion		8.ª El remate se verificará el dia 6 de Agosto próximo en la Direccion general de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado, sita en la calle de Alcalá, con asistencia del Director general, que presidirá el acto, los Subdirectores del ramo, otro de la de lo contencioso de Hacienda pública y el escribano mayor de Rentas.	No constando ninguna de las sucesiones habidas en el título de Marqués de Quinta Florida desde D. Ignacio Aferden, á cuyo favor se creó en 2 de Agosto de 1729, y considerándose por tanto vacante, la Direccion lo hace público por medio de la <i>Gaceta</i> , con arreglo á lo mandado en los artículos 6.º y 10 de la Real instruccion de 14 de Febrero de 1847, por si el que tenga derecho al expresado título quiere admitirlo, haciendo en este caso la reclamacion correspondiente al Ministerio de Gracia y Justicia dentro del término de los seis meses que á cada uno de los inmediatos sucesores está señalado en el art. 9.º del Real de-
		9.ª A las dos de la tarde del referido dia se procederá á la admision de pliegos, y á las dos y media á la apertura y lectura de los presentados, haciéndose en seguida la adjudicacion á la persona ó personas que hayan suscrita la proposicion mas alta de las que cubran ó excedan de los tipos señalados. Si entre las proposiciones admisibles hubiese dos ó mas iguales en cantidad, se abrirá seguidamente una licitacion por pujas, en la que solo tendrán derecho á tomar parte los firmantes de aquellas ó sus apoderados legitimamente autorizados: estas pujas se harán con el intervalo de cuatro minutos; y trascurrido este término sin que se haga otra, se cerrará el acto con la adjudicacion en el mejor postor. Por último, si dadas las tres no hubiese pliego alguno presentado por los licitadores, se dará por concluso el acto.	
		10.ª Los gastos que se ocasionen en el remate serán de cuenta y cargo del adjudicatario.	
		Madrid 18 de Junio de 1852.—Canga Argüelles.	
		Modelo de proposicion.	
		Conforme con el pliego de condiciones publicado en la <i>Gaceta</i> oficial de del mes de Julio, el abajo firmado compra al Gobierno 8,400 arrobas de cobre á punto de aleaciones por el precio de..... reales cada una; y 41,600 de id. id. á punto de martinete por el	

creto de 28 de Diciembre de 1846 para hacer uso de su derecho, satisfacer el impuesto establecido, y sacar la correspondiente Real carta de confirmacion, bajo el concepto de que trascurrido el indicado plazo sin efectuarlo, se entiende que le ha renunciado.

Madrid 30 de Junio de 1852.—José M. Lopez.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.

Subasta de las obras de la carretera de Alcoy.

En la hora doce del dia 10 del mes de Agosto próximo se verificará en este Gobierno político la subasta de la ejecucion de las obras de fabrica y firme del primer trozo de la parte de la carretera de Valencia á esta plaza por Alcoy, comprendida en esta provincia, y conclusion de la explanacion, obras de fabrica y firme de la parte del segundo trozo de la misma, comprendida entre Alcoy y el llano de Botí.

Los planos, presupuesto y condiciones estarán de manifiesto en este Gobierno de provincia, desde el dia de hoy, para los que gusten enterarse de ellos.

La licitacion tendrá lugar conforme á lo que se expresa en la parte correspondiente en el pliego de condiciones, que, además de las generales y particulares, deberá observar el que se encargue de la ejecucion de las obras expresadas.

Alicante 22 de Junio de 1852.—José María de Montalvo.

CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

Pliego de condiciones económicas y facultativas, que además de las generales aprobadas por Real orden de 18 de Marzo de 1846 y las particulares facultativas formadas por el Ilmo. Sr. D. Juan Subercase, bajo las cuales se saca á pública subasta la ejecucion de las obras de fabrica y firme del primer trozo de la carretera mista de Valencia á Alicante por Alcoy; y conclusion de la explanacion, obras de fabrica y firme en la parte del segundo trozo de la misma carretera, comprendida entre Alcoy y el llano de Botí.

1.ª El contratista recibirá los materiales de todas clases, copiados por cuenta de la Administracion, así al pié de las obras de fabrica como en la linea de la explanacion con destino al firme.

Recibirá asimismo el horno calero que la Administracion construyó junto al puente del rio Agres.

2.ª Para llevar á efecto lo que se dispone en la condicion anterior, el Ingeniero hará en presencia del contratista una medicion de to-

dos los materiales, y formará una relacion tasada de ellos, arreglándose á los precios del presupuesto, la cual será firmada por ambos, expresando el segundo su conformidad con ella.

El horno calero lo recibirá por el precio que resulte de la justa tasacion de peritos en vista del estado que tenga en la actualidad.

El importe de los materiales y horno que se acaban de mencionar se le descontará por partes iguales del importe de los estados de obras que se le formarán en los cuatro primeros meses después del comienzo de los trabajos.

3.ª Estos trabajos se subastarán en el Gobierno de esta provincia ante el Sr. Gobernador de la misma.

4.ª Solo podrán tomar parte y tener derecho y voz en la licitacion las personas que acrediten en el acto, con el correspondiente documento legal, que han depositado en el Gobierno de esta provincia el 5 por 100 del importe total del presupuesto en metalico.

5.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado conforme al modelo que se inserta en seguida de estas condiciones.

Las dudas que á los licitadores se les ofrezcan, las manifestarán antes de empezar el acto, no admitiéndose después manifestaciones ni observaciones de ninguna especie que lo interrumpian.

Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, la licitacion se concretará á los autores de ellas, verificándose el dia inmediato al de la primera subasta.

Los pliegos cerrados deberán ser entregados en la Secretaría de este Gobierno dos horas antes de la señalada para la subasta, no siendo admisibles las que se entreguen después.

6.ª Se dará principio al acto con la lectura de las condiciones generales, las particulares facultativas y el resumen del presupuesto.

7.ª A continuacion de lo que se dice en el artículo anterior, se abrirán los pliegos cerrados, quedando el remate por aquel que hubiese presentado la proposicion mas ventajosa.

8.ª No tendrá efecto el remate hasta tanto que haya sido aprobado por la superioridad.

9.ª Los licitadores que hubiesen tomado parte en la subasta, podrán retirar la garantía presentada luego que haya terminado el acto; pero quedará retirada la de aquel que hubiese causado remates á su favor, para que constituya la fianza correspondiente.

10.ª El rematante está obligado á costear por su cuenta el otorgamiento de la consiguiente escritura, así como tambien una copia autorizada de la misma, que ha de entregar á este Gobierno de provincia á los 15 dias, cuando mas tarde, hecha la adjudicacion definitiva, que ha de tener lugar después que se reciba la aprobacion superior á que debe someterse el remate, cuyos gastos serán tambien de su cuenta.

11.ª El contratista dará principio á los tra-

bajos á los 30 dias de firmar la escritura de remate, quedando en caso contrario rescindido de hecho el contrato, con pérdida de la fianza prestada, sin derecho de reclamacion ni resarcimiento de ninguna especie por parte del contratista, y libre la Administracion para proceder á nueva subasta, ó para tomar cualquiera otra medida que considere idónea para la ejecucion de las obras.

El contratista responde además con sus bienes habidos y por haber, y aun con su persona en los casos que permitan las leyes, de los daños y perjuicios que se irroguen por la falta de cumplimiento por parte de él de lo que se prescribe en este pliego de condiciones.

12.ª El contratista concluirá estos trabajos en el término de un año, contado desde el dia en que dé principio á ellos, en cuyo tiempo, hallándolos conformes, se le recibirán provisionalmente.

13.ª El término entre la recepcion provisional y la definitiva será de diez meses, durante cuyo intervalo serán de cuenta del contratista todos los trabajos de conservacion y reparacion que se hicieren en aquel intervalo.

14.ª Con el fin de que en manera alguna se difiera la conclusion de estos trabajos dentro del término de un año, el contratista queda obligado á ejecutar en cada mes la dozava parte por lo menos del total de la obra; en la inteligencia de que de no hacerlo así pierde un 2 por 100 del valor de los trabajos que hubiera dejado de ejecutar para completar la referida dozava parte.

15.ª El contratista no interrumpirá con sus trabajos las comunicaciones públicas ni particulares; y si se viese precisado á interrumpirlas abrirá otras que llenen el mismo objeto que las interrumpidas llenaban, siendo de su cargo el abono de todos los daños y perjuicios que las nuevas originaen.

16.ª El presupuesto de las obras que se subastan es:

Primer trozo.....	487,499 reales.
Segundo trozo.....	51,638
<b>Total.....</b>	<b>538,837</b>

cuyo total de quinientos treinta y ocho mil ochocientos treinta y siete reales vellon es el de la subasta, no admitiéndose proposiciones que excedan de él.

17.ª Al fin de cada mes se le abonará al contratista el importe del trabajo que en él hubiese ejecutado, en metalico, en presencia del estado de obras que formará el Ingeniero inspector.

Alicante 18 de Junio de 1852.—Agustin de Elcoro y Berecibar.

Modelo de proposicion que se cita.

D....., vecino de....., propone construir las obras de explanacion, tajeas, alcantarillas, pontones, puentes y firme de los trozos primero y segundo de la car-

retera mista de Valencia á Alicante por Alcoy, comprendidos en el presupuesto que se cita en el anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia de Alicante, núm..... fecha..... á..... rs. vn., debiendo recibir el importe de todas las obras en metalico y mensualmente, segun lo que corresponda al progreso de las mismas, sujetándose enteramente á lo que prescriben los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas que deben regir para la ejecucion.

Fecha y firma.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

DEL CANAL DE ISABEL II.

El Ilmo. Sr. Ingeniero director de las obras ha remitido á este Consejo la siguiente comunicacion:

Excmo. Sr.: Paso á manos de V. E. la relacion del progreso de las obras y talleres, y la de los gastos que se han ocasionado por todos conceptos en el mes de Mayo próximo pasado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Torrelaguna y Junio 25 de 1852.—Excmo. Sr.—P. A. del I. S. D., el Subdirector, Lucio del Valle.—Excmo. Sr. Conde de Sástago, Presidente del Consejo de Administracion.

Relacion de las obras ejecutadas en el mes de la fecha.

Se continúa la apertura en la ladera izquierda del Lozoya en roca caliza para establecer el aliviadero de la presa.

Se ha construido sobre el Jarama un puente de madera para el paso de las brigadas de confinados.

Se han abierto 2900 metros lineales (3451 varas lineales) de caja de canal.

Se han abierto 75 metros lineales (90 varas lineales) de mina.

Se ha hecho el revestimiento de 810 metros lineales (964 varas lineales) de canal.

En la ladera de Patones y los barrancos de Valdehontales y Esparteras se han continuado los muros de sostenimiento.

En los expresados muros se han hecho tres tajeas y dos alcantarillas de rosca.

De las canteras de Patones se han arrancado y desvastado 179,34 metros cúbicos (8540 pies cúbicos) de sillería.

De las mismas se han conducido á la presa y á las obras 126,44 metros cúbicos (6021 pies cúbicos) de sillería.

De las canteras de Redueña se han conducido para la presa 173,23 metros cúbicos (8249 pies cúbicos) de sillería.

Se han construido en distintos puntos de la línea ocho balsas para depósito de cal.

Se han acopiado 5953 fanegas de cal, y continuado el de los demás materiales de piedra para mampostear, arena y ladrillo.

Torrelaguna 31 de Mayo de 1852.—P. A. del I. S. D., el Subdirector, Lucio del Valle.

CANAL DE ISABEL II.

TALLERES DEL PRESIDIO.

RELACION de los trabajos ejecutados en los mismos.

Mes de Mayo de 1852.

		Totales.
	Herramientas calzadas.....	8
	Herramientas aceradas.....	831
	Herramientas aguzadas.....	5575
	Zapapicos.....	275
	Barrenas.....	144
	Legonas de pala.....	4
	Martillos de cantera.....	9
	Martillos de albañil.....	3
	Palustres.....	42
Herrerías.....	Compuestos.....	10
	Nuevas.....	2
	Azuclas de carpintero.....	3
	Agujas.....	62
	Cucharas.....	23
	Compuestas.....	60
	Cuñas.....	142
	Falcas de cantera.....	272
	Armazones para cubos.....	82
	Macetas de machaqueo.....	3
	Cerrajas grandes.....	2
	Herramientas de fragua.....	5
	Herramientas enmangadas.....	1406
	Carretones á la inglesa.....	16
	Parihuelas.....	52
	Compuestas.....	72
	Nuevas.....	67
	Compuestos.....	52
	Niveles de albañil.....	33
	Cajones para el mortero.....	2
Carpintería.....	Barriles.....	18
	Regles.....	48
	Cajas para cepillos.....	8
	Puertas.....	2
	Ventanas.....	10
	Cercos y marcos.....	9
	Barras de parihuela.....	14
	Tinas.....	21
	Nuevas.....	130
	Compuestas.....	31
Espartería.....	Docenas de espueñas.....	201
	Cabos de pleita de 40 varas.....	756
	Madeiras de tomiza y filete.....	

Torrelaguna 31 de Mayo de 1852.—P. A. del I. S. D., el Subdirector, Lucio del Valle.

CANAL DE ISABEL II.

Aforos practicados en el rio Lozoya en el mes de Mayo de 1852.

DIAS.	VARIACIONES		Metros cúbicos por segundo.	Reales fontaneros.
	de la cara de aguas referidas en la marca 31.ª			
	DIFERENCIAS.			
	Generales. Parciales.			
	Metros.			
1	2,925	-0,015		
2	2,925	0,000		
3	2,925	0,000		
4	2,925	0,000		
5	3,000	-0,075		
6	3,000	0,000		
7	3,125	-0,125		
8	3,080	+0,045		
9	3,120	-0,040		
10	2,950	+0,170	10,0952	269,002
11	2,900	0,000		
12	2,985	-0,085		
13	2,900	+0,085		
14	2,900	0,000		
15	2,900	0,000		
16	3,230	-0,30		
17	3,150	+0,080		
18	2,860	+0,290		
19	2,975	-0,115		
20	3,050	-0,075	10,6286	283,057
21	2,970	+0,089		
22	2,970	0,000		
23	2,970	0,000		
24	2,900	+0,070		
25	3,125	-0,225		
26	3,125	0,000		
27	3,125	0,000		
28	2,975	+0,150		
29	2,950	+0,025		
30	2,970	-0,020	10,2842	274,013
31	3,100	-0,130		
Término medio de los tres aforos.....			10,3360	275,338

Torrelaguna 14 de Junio de 1852.—P. A. del I. S. D., el Subdirector, Lucio del Valle.

CANAL DE ISABEL II.

RELACION de los gastos ocurridos en el mes de la fecha.

LISTA NUMERO 1.º	Honorarios de Sres. Ingenieros.....	.....	.....	.....	
LISTA NUMERO 2.º	Gastos generales.	Sueldos de empleados subalternos.....	.....	.....	
		Gastos de representacion de la Direccion.....	.....	.....	
		Conduccion de caudales.....	.....	.....	
		Instrumentos.....	.....	.....	
LISTA NUMERO 3.º	Gastos de obras.	Efectos varios.....	.....	.....	
		Jornales.....	Guardas.....	4,440	4,536
			Canteros.....	45,817.17	44,472
			Albañiles.....	47,872	47,601
			Carpinteros.....	300	573
			Braceros.....	43,527.47	47,934
			Caballerias.....	7,307.47	7,334
			Carros y carretas.....	4,537	6,912
			Plana mayor.....	.....	2,046
			Capataces.....	.....	590
			Plus en mano propia.....	.....	6,438.24
		Caja de ahorros.....	.....	5,351. 2	
		Presidio.....	Fondo de vestuario.....	.....	5,351. 2
			Sopa matutina.....	.....	3,436.32
			Destajos del presidio.....	.....	3,948.22
			Alquileres.....	.....	946.17
			Gastos sueltos.....	.....	591.25
		Materiales.....	Sillera.....	3,507.25	4,980
			Piedra de mampostear.....	4,623	660.44
			Cal.....	46,450	7,362
			Arena.....	4,374.24	4,070. 8
			Yeso.....	368.16	.....
			Agua.....	.....	.....
			Ladrillo.....	9,856	20,356
			Teja.....	.....	72
Madera.....	43,798.18		37,821.22		
Plomo.....	.....		49. 9		
Ajustes y destajos.....	Pólvora.....	20,000	20,000		
	De sillera.....	40,934.25	8,078		
	De piedra de mampostear.....	.....	22,294		
	De obras de id.....	19,950	35,556		
	De obras de carpinteria.....	.....	4,313		
Contratas.....	De obras de tierra.....	88,164	45,753		
	De.....	22,847.15	49,562. 8		
	De.....	.....	40,620.20		
Útiles y herramientas.....	De hierro.....	4,033	25,057.15		
	De madera.....	851.26	6,032.11		
	De esparto.....	3,750	5,614.16		
	De lata.....	.....	36		
Indemnizaciones de terrenos.....	De carbon.....	.....	436		
	Conducciones.....	.....	262		
	.....	516.22	423.20		
Gastos sueltos.....	60.18	44.17	105. 1		
<b>TOTALES.....</b>				<b>281,888. 2</b>	

Primera quincena.		Segunda quincena.		TOTALES.	
Rs. vn.	Mrs.	Rs. vn.	Mrs.	Rs. vn.	Mrs.
..	..	46,535. 4	4	46,535. 4	4
..	..	45,684	..	45,684	..
..	..	4,000	..	4,000	..
..	..	386	..	386	..
..	..	1,076	..	1,076	..
..	..	300	..	300	..
..	..	4,536	..	4,536	..
4,440	..	4,536	..	2,976	..
45,817.17	..	44,472	..	30,289.17	..
47,872	..	47,601	..	35,473	..
300	..	573	..	873	..
43,527.47	..	47,934	..	31,458.17	..
7,307.47	..	7,334	..	14,641.17	..
4,537	..	6,912	..	11,449	..
..	..	2,046	..	2,046	..
..	..	590	..	590	..
..	..	6,438.24	..	6,438.24	..
..	..	5,351. 2	..	5,351. 2	..
..	..	5,351. 2	..	5,351. 2	..
..	..	3,436.32	..	3,436.32	..
..	..	3,948.22	..	3,948.22	..
..	..	946.17	..	946.17	..
..	..	591.25	..	591.25	..
3,507.25	..	4,980	..	5,487.25	..
4,623	..	660.44	..	2,283.14	..
46,450	..	7,362	..	23,812	..
4,374.24	..	4,070. 8	..	8,444.32	..
368.16	..	..	..	368.16	..
9,856	..	20,356	..	30,212	..
..	..	72	..	72	..
43,798.18	..	37,821.22	..	51,620. 6	..
..	..	49. 9	..	49. 9	..
20,000	..	20,000	..	40,000	..
40,934.25	..	8,078	..	49,012.25	..
..	..	22,294	..	22,294	..
19,950	..	35,556	..	55,506	..
..	..	4,313	..	4,313	..
88,164	..	45,753	..	133,917	..
22,847.15	..	49,562. 8	..	42,409.23	..
..	..	40,620.20	..	40,620.20	..
4,033	..	25,057.15	..	29,090.15	..
851.26	..	6,032.11	..	6,884. 3	..
3,750	..	5,614.16	..	9,364.16	..
..	..	36	..	36	..
..	..	436	..	436	..
..	..	262	..	262	..
516.22	..	423.20	..	640. 8	..
60.18	..	44.17	..	105. 1	..
<b>TOTALES.....</b>		<b>281,888. 2</b>	<b>402,895.16</b>	<b>684,783.18</b>	

RESUMEN.

Honorarios de Sres. Ingenieros.....	16,535. 4	
Gastos generales.....	48,446	
Gastos de obras.....	Jornales.....	427,460.17
	Presidio.....	28,700.22
	Materiales.....	462,350
	Ajustes y destajos.....	232,042.25
	Contratas.....	53,030. 9
	Útiles y herramientas.....	45,773
	Terrenos.....	640. 8
	Gastos sueltos.....	405. 1
<b>Total general.....</b>	<b>684,783.18</b>	

Torrelaguna 31 de Mayo de 1852.—P. A. del I. S. D., el Subdirector, Lucio del Valle.  
 Todo lo que por acuerdo del Consejo se publica en la Gaceta oficial a los efectos convenientes.  
 Madrid 1.º de Julio de 1852.—El Vocal Secretario, Francisco Martin Serrano.

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tenencia de Alcalde de Madrid.—Distrito del Hospital.—Ignorándose el punto en donde se halla en la actualidad D. Manuel Garcia Miranda, vecino que era de esta corte, y debiendo celebrar juicio de conciliacion con el representante de D. Francisco Astiz, á quien parece es en deber la suma de 45,000 rs. procedentes de tres pagarés, se le cita por el presente anuncio, á fin de que concurra á verificarlo el día 9 de Julio próximo á la una del mismo en mi audiencia, sita en la Plaza mayor, portales del Peso; en la inteligencia que de no hacerlo se procederá á lo prevenido en el reglamento provisional para la administracion de justicia.  
 Madrid 21 de Junio de 1852.—Juan Blazquez Prieto.

Juzgado de la Capitania general de Castilla la Nueva &c.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia se cita nuevamente, llama y emplaza á Doña Maria de la Concepcion Barco y D. José Alvarez Carballo, para que dentro del término de 15 dias se presenten en el indicado juzgado á legitimar en forma los créditos que respectivamente tienen reclamados del abintestato del Teniente retirado D. Antonio Maria Rojas; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les tendrá por desistidos de su expresada reclamacion.

D. Francisco Garcia Leon, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de 30 dias, contados desde que se publique en la Gaceta de Madrid, á Ignacio Navarro, quincajero, natural al parecer de Arjona, reo en la causa criminal que pende en este juzgado por herida y robo á Antonio Negrillo, morador en el cortijo de Cañadalarra, de este distrito judicial, la noche del 16 al 17 de Febrero último, para que se presente en las cárceles nacionales de esta cabeza de partido á oír y defenderse de los cargos que le resultan, pues si lo hiciera se le administrará y guardará justicia, y en otro caso se continuará y sustanciará el proceso en su rebeldia, entendiéndose los autos y demás diligencias con los estrados de este juzgado, parándose el perjuicio que haya lugar.  
 Dado en la villa de Hellin á 21 de Junio de 1852.—Francisco Garcia Leon.—Por mandado de S. S., Antonio Navarro Garcia.

diligencias con los estrados de este juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Hellin á 21 de Junio de 1852.—Francisco Garcia Leon.—Por mandado de S. S., Antonio Navarro Garcia.

D. José Bárbara Mato, abogado de los tribunales de la nacion y de los ilustres colegios de la villa y corte de Madrid y ciudad de Valladolid, Secretario honorario de S. M., Alcalde corregidor por S. M. de esta ciudad, Presidente de su M. I. Ayuntamiento &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo al quinto núm. 2 Saturnino Perez, para que en el término preciso é improrogable de 30 dias, contados desde el de la insercion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, se presente ante el M. I. Ayuntamiento de esta ciudad para su declaracion de soldado ó para ser eximido; en la inteligencia que si no lo verifica en dicho término se le declarará prófugo y sufrirá el perjuicio consiguiente.  
 Jerez 20 de Junio de 1852.—José Bárbara Mato.—Faustino V. Gomez.

D. Francisco Garcia Leon, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Bermudez, José Fernandez, y sus hijos Pedro y Francisco, todos castellanos nuevos, para que dentro de 30 dias, contados desde que este anuncio se publique en la Gaceta de Madrid, comparezcan y se presenten en las cárceles nacionales de esta cabeza de partido á oír y defenderse de los cargos que les resultan en la causa criminal que estoy siguiendo por heridas y contusiones inferidas á otros gitanos y gitanas, y á Rafael Morcilo y José Olmo, vecinos de Lictor, el día 4 de Julio del año próximo pasado; pues si lo hicieren se les administrará y guardará justicia, y en caso contrario se continuará y sustanciará el proceso en rebeldia, entendiéndose los autos y demás diligencias con los estrados de este juzgado, parándose el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Hellin á 21 de Junio de 1852.—Francisco Garcia Leon.—Por mandado de S. S., Antonio Navarro Garcia.

D. Evaristo de Castro, Auditor general de guerra del ejército y reino de Aragon.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes que han quedado por fallecimiento de D. Gregorio Nebra, Capitan retirado en Sos, para que en el término de 30 dias que se les prefija, comparezcan á deducirlo en forma en el juzgado de guerra y proceso de abintestato que radica en la escribania principal del mismo, que está á cargo del infrascrito; en el concepto que trascurrido dicho término sin haber comparecido, se llevará adelante el expediente por los trámites de ordenanza y les irrogará el perjuicio que haya lugar.  
 Dado en Zaragoza á 23 de Junio de 1852.—Evaristo de Castro y Rojo.—Por mandado de S. S., Joaquin Labrador.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 2 de Julio á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 45 1/8.  
 Idem diferido, 22 1/4 p.  
 Inscripciones de participes legos, 47 1/2.  
 Amortizable de primera, 40 5/8.  
 Dicha de segunda, 5 7/16.  
 Acciones del Banco español de San Fernando, 465 1/4.  
 Acciones de las Cabrillas y Coruña, 103 d.  
 Fomento de 2000 rs., 77.

CAMBIO.

Londres á 90 dias, 50-25  
 Paris, 5-29.  
 Alicante, 1/2 d.  
 Barcelona á ps. fs., 1/4 pap. d.  
 Bilbao, par p.  
 Cádiz, 1/2 pap. d.

Coruña, 1/2 d.  
 Granada, 3/4 id.  
 Málaga, 3/4 id.  
 Santander, 1/4 pap. d.  
 Santiago, 1/2 d.  
 Sevilla, 5/8 id.  
 Valencia, 1/4 id.  
 Zaragoza, 3/4 id.  
 Descuento de letras al 6 por 100 al año.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.

Se arrienda en pública subasta el derecho del 6 por 100 que corresponde á S. M. de la fruta criada y que se críe en el presente año en el arbolado regable con las aguas de la acequia de Tajo en el Real heredamiento de Aranjuez, estando señalado el día 8 del actual á las doce de su mañana para el doble remate que ha de tener lugar en aquella Administracion y en la Contaduria general de la Real Casa, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el pliego de condiciones. 2

REGLAMENTO PARA LA EJECUCION DE LA LEY DE BENEFICENCIA DE 20 DE JUNIO DE 1849, aprobado por Real decreto de 14 de Mayo de 1852.

Consta de un cuaderno en 4.º, y se vende á 2 rs. en el despacho de libros de la Imprenta nacional. 8

Habiéndose extraviado el privilegio original de un juro de 4.540,660 mrs., impuesto sobre la renta de millones de la ciudad de Granada, en cabeza de D. Alonso Perez de Guzman, Patriarca que fué de las Indias, se espera de la persona en cuyo poder obre que lo presente en la Secretaria patriarcal.